

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 020-2019-MPC

Cañete, 11 de junio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2019, el Informe N° 007-2019-SGSVSYS-GTSV-MPC de fecha 12 de febrero del 2019 de la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Señalización y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art.° 194 (modificada por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Art° 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso i) Art. 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, el de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, similares facultades se encuentra contemplados para el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, aprobado mediante Ley N° 27189;

Que, la prestación del servicio sometido a constante régimen de fiscalización y control, efectuado por la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de Transportes de la Municipalidad Provincial de Cañete, han originado la acumulación de infracciones tanto al tránsito como al transporte, por parte de los conductores y propietarios de vehículos privados y los destinados al servicio de transporte público, los que después del procedimiento administrativo, se encuentra pendiente de cobro, tanto en la vía administrativa, como en la vía coactiva;

Que, a la fecha existe una significativa cartera de deudas pendientes por cobrar concepto de infracciones, los que hace un alto índice de morosidad de conductores y propietarios de unidades vehiculares;

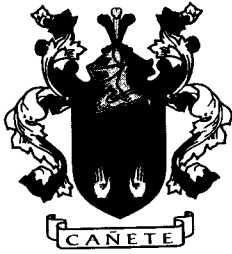
Que, de igual forma es de considerar las deudas que mantienen algunos administrados por concepto de internamiento de sus unidades vehiculares y que habiendo sido internados por cometer infracciones, por disposiciones judiciales y policiales, entre otros, han acumulado deudas exorbitantes que superan en algunos casos el valor real de la unidad internada;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa; ante ello cabe decir, que la ordenanza es una norma de carácter general, abstracta y obligatoria dentro del territorio sobre el cual ejerce jurisdicción la municipalidad y en las materias de su competencia. Es la norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del Art. 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones al tránsito, conforme a lo establecido el literal i) del Art. 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal disponer también las atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos; asimismo, el numeral 9) del artículo antes mencionado, establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

Ordenanza N° 020-2019-MPC

Que, mediante Informe N° 033-2019-GTSV-MPC de fecha 04 de marzo del 2019, el Abg. Germain E. De la Cruz Gutiérrez - Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), remite proyecto de Ordenanza de Beneficio de Papeletas de Infracciones al Tránsito y al Transporte de la Municipalidad Provincial de Cañete; teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con un depósito de vehículos con buena infraestructura que nos permita el internamiento de vehículos con una buena infraestructura y que se tiene infracciones que se encuentran en prescripción, se remite a efectos de que se les brinde al apoyo y poder dar trámite al proyecto de ordenanza y brindar este beneficio a los contribuyentes;

Que, la propuesta del proyecto surge por la necesidad de crear políticas de pago para los infractores, así como disminuir los costos por derecho de depósito vehicular municipal que permitan a los propietarios y/o conductores puedan acceder al retiro de sus unidades vehiculares, en consecuencia, disminuir la cartera de morosos deudores, siendo viable se proceda con la emisión de la Ordenanza por el Concejo Municipal, que cuenta con las facultades y autonomía atribuidas por Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 127-2019-GAJ-MPC de fecha 01 de abril del 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), concluye: 1) Que, el proyecto pretende que los transportistas, cumplan con sus obligaciones pendientes de pago y puedan regularizar su situación de morosidad, incentivando de esta manera la formalidad del servicio que prestan y así como también contribuir al Aumento de la Recaudación por el Concepto de Papeletas de tránsito y transporte, cuyo índice de morosidad es bastante alto, por lo que resulta viable su respectiva aprobación de la Ordenanza de Beneficio no Tributario para infracciones al tránsito y al transporte;

Que, con Dictamen N°005-2019-CPEyAM-MPC de fecha 02 de mayo de 2019 la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal señala: 1) Que, el proyecto pretende que los transportistas, cumplan con sus obligaciones pendientes de pago y puedan regularizar su situación de morosidad, incentivando de esta manera la formalidad del servicio que prestan y así como también contribuir al Aumento de la Recaudación por el Concepto de Papeletas de tránsito y transporte, cuyo índice de morosidad es bastante alto, por lo que resulta viable su respectiva aprobación de la Ordenanza de Beneficio no Tributario para infracciones al tránsito y al transporte;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal ha emitido, por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO PARA INFRACCIONES AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE E INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARTÍCULO 1°.- DEL BENEFICIO DE INFRACCIONES.

Otorgar beneficio de amnistia no tributaria, en el pago de las deudas por infracciones al tránsito y al transporte, impuestas al 31 de enero del año 2019.

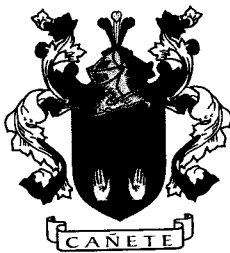
ARTÍCULO 2°.- DEL BENEFICIO PARA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO

Otorgar el beneficio de las deudas no tributarias, originadas por concepto de internamiento de vehículos, recaídos sobre las unidades motorizadas internadas en el depósito municipal vehicular hasta el 31 de enero del año 2019 por disposición judicial, fiscal, policial infracciones y otros.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

Ordenanza N° 020-2019-MPC

ARTÍCULO 3°.- DEL BENEFICIO DE DESCUENTO

Otorgar el beneficio de descuento del 90% a todas las infracciones al Tránsito y al Transporte impuesta y/o cometidas hasta el 31 de diciembre del año 2014, y descuento del 50% a todas las infracciones al tránsito y al transporte impuesta y/o a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 31 de enero de 2019; siempre que los conductores y propietarios y propietarios de unidades vehiculares infraccionados se apersonen por ante la Municipalidad Provincial de Cañete y efectúen el pago al contado y en efectivo conforme la liquidación, el presente beneficio comprende las deudas que se encuentren en proceso de cobranza vía administrativa, así como en la vía de ejecución coactiva.

ARTÍCULO 4°.- DEUDAS EN ETAPA DE FRACCIONAMIENTO

Los administrados que con anterioridad a la vigencia de la presente norma, hubiesen solicitado y/u obtenido el fraccionamiento de sus deudas, podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, importe sobre el cual deberá de realizar el descuento previsto en el Art. 3° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- DEUDAS DE EJECUCIÓN COACTIVA

Los administrados deudores de infracciones al tránsito y/o transporte, que, a la fecha de vigencia de la presente norma, se encuentra en proceso de Ejecución Coactiva, en el estado que se encuentren, pueden acogerse al descuento establecido en la presente Ordenanza, adicionalmente se exonerara de los gastos accesorios, intereses, costas o gastos administrativos, que hubiera generado en el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO

Establecer el beneficio del descuento del 90% del monto total de las deudas no tributarias, contraídas por concepto de internamiento de vehículo, en el depósito vehicular de la Municipalidad Provincial de Cañete y que hayan sido internado por disposición judicial fiscal, policial y/o infracciones al tránsito o transporte, hasta el 31 de enero del año 2019.

ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHICULO

Los administrados para la liberación del vehículo, deberán presentar el recibo de pago de cancelación señalado en el artículo anterior, además deben de presentar los requisitos exigidos el TUPA vigente y el documento emitido por la autoridad competente en donde se exprese taxativamente la disposición de entrega de la unidad vehicular a su propietario. Siendo IMPROCEDENTE todo procedimiento que se presente sin los requisitos señalados.

ARTÍCULO 8°.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

Durante la vigencia de la presente Ordenanza queda suspendido toda solicitud y procedimiento de fraccionamiento de pago por las deudas contraídas hasta el 31 de enero del año 2019, por concepto de infracciones al tránsito y transporte.

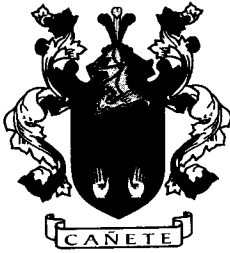
ARTÍCULO 9°.- REINICIO DE LA COBRANZA

Una vez concluido el periodo de vigencia de la presente norma y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, en su totalidad, así como ejecutar las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado en la presente Ordenanza.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



///...

Pág. N° 04

Ordenanza N°-2019-MPC

ARTÍCULO 10°.- DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE BENEFICIO



El plazo de vigencia de la presente Ordenanza es de **NOVENTA (90) días calendario**, que se contabilizará el día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Provincia.

ARTÍCULO 11°.- DE LA PUBLICACIÓN

Encárguese bajo responsabilidad administrativa a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación efectiva de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación de la provincia, así como a la difusión a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y de los medios informativos locales y en el porta institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete www.municanete.gob.pe.

ARTÍCULO 12°.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de la prórroga del presente beneficio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL